



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
WISDOM BEYOND BORDERS

CONTENIDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN Y SESIONES

CAPÍTULO III

FACULTADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES

CAPÍTULO IV

FUNCIONES

TRANSITORIOS





El presente documento se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I, II, III, VIII; artículos 43 fracciones XIV y XVI, 44, 45, 47, 48, 53, y 56 fracciones XI y XIV de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 y 59, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como en los artículos 1, 2, 6, 7, 36 fracción I, X y XLI de los Estatutos de Centro de Investigación en Ciencias De Información Geoespacial, Asociación Civil.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, funcionamiento y operación del Comité de Evaluación del Desempeño del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

Artículo 2.- El Comité de Evaluación del Desempeño se constituye como instancia colectiva de apoyo para la evaluación de las actividades realizadas por el personal académico, formulando reportes y recomendaciones al Consejo Académico del CentroGeo.

Artículo 3.- Para los efectos del Reglamento, se entenderá por:

- I. **CentroGeo:** Al Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.;
- II. **Comité:** Al Comité de Evaluación del Desempeño del CentroGeo;
- III. **Consejo Académico:** Al Consejo Académico del CentroGeo.
- IV. **Consejo Directivo:** Al Órgano de Gobierno del CentroGeo;
- V. **Dictamen(es):** Al o los Dictámenes de Evaluación emitidos por el Comité;
- VI. **Directora o Director General:** A la o el Titular de la Dirección General del CentroGeo;





- VII. **Presidenta o Presidente:** A la investigadora o investigador titular referido en el artículo 4o., fracción I del presente Reglamento;
- VIII. **Proceso de Evaluación:** Al documento que establece las políticas y el conjunto de actividades que deberán llevarse a cabo para la evaluación del desempeño del personal académico del CentroGeo;
- IX. **Secretariado Técnico:** A la persona designada por la Presidenta o Presidente, quien desempeñará funciones de apoyo al Comité;
- X. **Secretaria o Secretario General:** A la o el Titular de la Secretaría General del CentroGeo, y
- XI. **Vocal(es):** A las y los que se refiere la fracción II del artículo 4o. del presente Reglamento.

Artículo 4.- El cargo y la participación de los integrantes del Comité y de cualquier persona que participe en la integración, operación, administración, funcionamiento o cualquier actividad relacionada con el mismo, serán voluntarios y honoríficos, por lo que no recibirán contraprestación ni emolumento alguno.

Artículo 5.- En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos y demás personas que apliquen este Reglamento deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, la que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

La interpretación del presente Reglamento y la resolución de los casos no previstos serán resueltos por la Directora o Director General.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología



CentroGeo
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL

Invariablemente, en la aplicación e interpretación de este Reglamento, las instancias correspondientes deberán velar por el interés público.

CAPITULO II INTEGRACIÓN Y SESIONES

Artículo 6.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. La Presidenta o Presidente, quien será una investigadora o investigador titular del CentroGeo, designada o designado por el Consejo Académico a propuesta de una terna de la Directora o Director General;
- II. Al menos cinco Vocales integrantes del personal académico, preferentemente correspondientes a cada área de conocimiento del CentroGeo, designados por el Consejo Académico a propuesta de la Directora o Director General.

Las y los Vocales durarán en su cargo un periodo de dos años y podrán ser ratificados hasta por un período más en forma consecutiva.

Artículo 7.- El Comité contará con un Secretariado Técnico designado por la Presidenta o Presidente, quien será responsable de brindar el apoyo al desempeño de las funciones del Comité y realizar el seguimiento de los acuerdos que emita este órgano colegiado. El Secretariado Técnico podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Artículo 8.- La Presidenta o Presidente podrá convocar a las sesiones del Comité a otras personas distintas a los Vocales, las cuales tendrán únicamente derecho a voz.

Artículo 9.- El Comité, para el desarrollo de sus funciones, previa convocatoria de su Presidenta o Presidente, sesionará de manera ordinaria durante el período de evaluación, debiendo considerar cuando menos dos sesiones: una inicial y una de aprobación de los Dictámenes y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.





En el caso de las sesiones ordinarias, las convocatorias deberán ser enviadas con al menos tres días de anticipación a la fecha en que se celebrarán; en el caso de las sesiones extraordinarias dicho envío deberá realizarse con al menos un día de anticipación. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse más casos que los expresamente señalados en el Orden del Día.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de cuando menos 4 miembros incluido la Presidenta o Presidente. Los miembros que por alguna situación no puedan estar presentes, podrán enviar sus observaciones y comentarios al Secretariado Técnico para que sean tomados en cuenta en la sesión.

En todas las sesiones se levantará una minuta de acuerdos, que será remitida para observaciones a los miembros del Comité. Si no existen observaciones dentro de los siguientes dos días hábiles se considerará aprobada, correspondiendo al Secretariado Técnico obtener las firmas de las y los integrantes.

El Comité podrá sesionar de manera no presencial, a través de medios de comunicación remota que permitan la presencia virtual en directo de sus integrantes, verificándose posteriormente las formalidades de la lista de asistencia y de la minuta.

CAPITULO III FUNCIONES

Artículo 10.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer el Proceso de Evaluación que será aplicado durante el periodo de evaluación de que se trate, con base en el Estatuto del Personal Académico, el Reglamento del Consejo Académico y los Criterios de Evaluación del Desempeño Académico en al menos los siguientes rubros: Formación y trayectoria académica y/o profesión, la calidad y productividad en el desempeño de las labores de investigación, labores docentes y de formación de recursos humanos, la excelencia científica y tecnológica, difusión, extensión y servicios a la comunidad; participación institucional, y la vinculación con sectores de la sociedad.





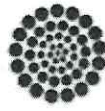
- II. Analizar y evaluar el desempeño del personal académico del CentroGeo, con base en la normativa aplicable;
- III. A efecto de complementar la evaluación de desempeño, el Comité podrá solicitar la opinión de especialistas en el campo respectivo e información adicional a cualquier otra instancia relacionada con la actividad a evaluar, siempre que lo considere pertinente;
- IV. Presentar por conducto de la Presidenta o Presidente, los Dictámenes al Consejo Académico, mismos que servirán como apoyo para el análisis y evaluación de desempeño del personal académico, según lo establecido en el Reglamento del Consejo Académico;
- V. Coadyuvar en la valoración del desempeño de las y los investigadores asignados al CentroGeo, en apego a criterios académicos y de investigación, los cuales deben estar estrechamente relacionados con el plan de trabajo registrado para el proyecto, y
- VI. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de su función.

Todas las comunicaciones que deba realizar el Comité en cumplimiento de su encomienda únicamente serán realizadas por conducto de la Presidenta o Presidente y del Secretariado Técnico.

Artículo 11.- El Proceso de Evaluación se llevará a cabo de conformidad con las siguientes bases:

- I. Las y los integrantes del Comité desde la primera sesión deberán comprometerse a realizar las funciones encomendadas en forma objetiva, imparcial, confidencial y con pleno respeto y cumplimiento del Código de Ética del CentroGeo.
- II. En la Sesión Inicial, se aprobará el Proceso de Evaluación y los instrumentos de reporte en que serán vaciados los resultados, así como el calendario de sesiones, procurando que exista un plazo máximo de cinco días hábiles entre cada sesión; de igual forma, se llevará a cabo la asignación de expedientes a evaluar, atendiendo a las áreas de conocimiento de los miembros del Comité.
- III. La evaluación se realizará de acuerdo a la versión vigente del Proceso de Evaluación y los Criterios de Evaluación del CentroGeo.





- IV. Cada integrante manifestará sus observaciones y fundamentos. Al término de éstas, se tomará votación que podrá ser por consenso o por mayoría, reservándose el caso para su aprobación final en el Dictamen.
- V. Durante todo el tiempo que dure el ejercicio de evaluación y una vez concluido, los miembros del Comité deberán guardar la reserva y confidencialidad respecto de toda la información y de las deliberaciones en los grupos de trabajo que se integren;
- VI. El Dictamen emitido por el Comité se considera confidencial y para conocimiento exclusivo del Consejo Académico, por lo que una vez entregado, su uso y resguardo quedará bajo la responsabilidad de la Secretaría o Secretario General;

El Dictamen contendrá como mínimo el nombre del evaluado, la categoría en que se encuentre, el periodo evaluado, una breve reseña de los puntos evaluados, observaciones y recomendaciones, la firma de cada uno de los miembros del Comité y la fecha de emisión.

Artículo 12.- La Presidenta o Presidente contará con las funciones siguientes:

- I. Presidir las reuniones;
- II. Convocar a las y los integrantes del Comité a las reuniones fijando los puntos a tratar para el Orden del Día, a través del Secretariado Técnico;
- III. Proponer al Consejo Académico la sustitución de alguno de las o los integrantes, cuando las condiciones así lo justifiquen;
- IV. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para que las y los integrantes del Comité cumplan con sus funciones;
- V. Contar con voto de calidad en caso que haya empate en las votaciones del Comité;
- VI. Firmar las minutas de acuerdos;
- VII. Presentar los resultados de los Dictámenes ante el Consejo Académico;
- VIII. Atender las inconformidades que se presenten en cuanto a los resultados del Dictamen, acompañándose de al menos uno de los Vocales; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para la correcta operación del Comité en el ámbito de sus funciones.





Artículo 13.- El Secretariado Técnico contará con las funciones siguientes:

- I. Convocar, por instrucciones de la Presidenta o Presidente, a las reuniones del Comité;
- II. Preparar el Orden del Día de las reuniones del Comité y hacer llegar previo a la sesión la documentación soporte a cada integrante;
- III. Elaborar la minuta de cada una de las reuniones y someterla para sus comentarios a las y los integrantes del Comité, así como recabar las firmas una vez aprobada;
- IV. Verificar que exista el *quorum* necesario para llevar a cabo la reunión del Comité;
- V. Informar del avance de los acuerdos adoptados por el Comité;
- VI. Recopilar las firmas de las y los integrantes del Comité en los dictámenes de evaluación del desempeño del personal académico;
- VII. Concentrar los resultados y recomendaciones, establecidos en los dictámenes de evaluación del desempeño del personal académico que se proponen al Consejo Académico, y
- VIII. Las demás que le instruya la Presidenta o Presidente, en el ámbito de sus facultades y las que resulten necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14.- Las y los Vocales contarán con las funciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Comité que convoque el Secretariado Técnico;
- II. Realizar la evaluación de los Informes de Labores que les sean asignados;
- III. Proponer a la Presidenta o Presidente, a través del Secretariado Técnico, la inclusión de los asuntos que, en el ámbito de su competencia, consideren deban tratarse en las sesiones;
- IV. Emitir su voto en todos los casos que les sean sometidos a su consideración, salvo aquellos en los que se excuse expresamente, con causa que será calificada por el propio Comité;





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- V. Revisar y, en su caso, proporcionar comentarios a la minuta de acuerdos de las reuniones;
- VI. Suscribir las minutas de acuerdos, y
- VII. Las demás que tengan por objeto el cumplimiento de las funciones del Comité y las que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Las y los integrantes del Comité que tengan conflicto de intereses con los asuntos que se sometan a su consideración deberán hacerlo del conocimiento del Secretariado Técnico y excusarse de participar en la discusión y deliberación de dichos asuntos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica del CentroGeo.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo señalado en el presente Reglamento.

TERCERO.- Todos los asuntos o controversias presentadas con antelación a la entrada en vigor del presente instrumento y que se relacionen con el mismo, se resolverán de conformidad con la normatividad que le dio origen.

Este Reglamento fue aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo, en su Segunda Sesión del ejercicio fiscal 2021, de fecha 25 de octubre de 2021.

